ESTUDIOS TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y/O SERVICIOS PROFESIONALES

Fecha de elaboración: 02 de enero del 2026.

1. **GENERALIDADES:**

- **DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD:** Gerencia de las EMZULIA E.S.P
- **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Funcionamiento.
- **CODIGO BPIN:** NO APLICA.

1.2 MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 15 del Manual de Contratación de las EMZULIA E.S.P, la contratación de servicios de apoyo a la Gestión se realiza a través de la modalidad de Contratación Directa; se procede a efectuar el estudio previo sobre la convivencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

2. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATSIFACER**:

Las EMZULIA E.S.P, requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión administrativa para llevar a cabo las proyecciones de correspondencia, la organización documental, el control de la documentación enviada y recibida, brindar capacitaciones a los trabajadores y/o colaboradores de la empresa con el fin de prevenir los conflictos entre los trabajadores y mejorar las relaciones de estos, brindar acompañamiento y asistencia administrativa. Las actividades a contratar son de suma importancia para el cumplimiento de las metas de las EMZULIA E.S.P, así como también para brindar atención con calidad y eficiencia a todos los usuarios de la empresa, toda vez que dichas actividades no las puede ejecutar en su totalidad la persona que actualmente cuenta con el perfil y que ocupa el cargo de Secretaria de las EMZULIA E.S.P, de conformidad con lo expuesto en el certificado de insuficiencia de personal expedido el día 02 de enero del 2026 por el señor LUIS FERNANDO SUAREZ ROJAS quien es el encargado del área de Talento Humano y apoyo a Control Interno, en el cual manifiesta al Gerente de las EMZULIA E.S.P, lo siguiente: *"Según informe periódico de Salud Ocupacional que fue realizado por GESI SALUD*

IPS SAS a la señorita ANDREA PAOLA CASTRO GONZALEZ, la médico NURY PATRICIA WILCHES SANCHEZ (Médico Especialista en Seguridad Social y Salud en el Trabajo), hizo las siguientes recomendaciones" (..) Seguir su control por médico de EPS por antecedentes de Fibromialgia, Seguir su control por médico de ARL por su antecedente de tendinitis Quervain bilateral, Restricciones de evitar posturas prolongadas ms superiores evitar movimientos repetitivos en miembros superiores".

Por lo anteriormente expuesto, es oportuno y conveniente contratar a una persona que cuente con la idoneidad mínima técnica en asistencia administrativa y máximo con estudios en trabajo social, toda vez que con el personal que cuenta las EMZULIA E.S.P no es suficiente para llevar a cabo las referidas actividades.

3. OBJETO A CONTRATAR:

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la asistencia administrativa y social de las EMZULIA E.S.P.

4. ACTIVIDADES EPECIFICAS - ALCANCE DEL OBJETO:

a) Realizar el control documental de las comunicaciones enviadas y recibidas en las instalaciones de las EMZULIA E.S.P.
b) Brindar capacitaciones a los trabajadores y/o colaboradores de la empresa con el fin de prevenir los conflictos entre los trabajadores y mejorar las relaciones de los mismos.
c) Apoyar al Comité de Convivencia laboral, en la resolución de los conflictos que se presenten entres los trabajadores y/o colaboradores de las EMZULIA E.S.P.
d) Brindar acompañamiento y asistencia administrativa a las EMZULIA E.S.P.
e) Efectuar el reparto interno de las comunicaciones, peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que ingresan a las EZMULIA E.S.P, de acuerdo con las directrices impartidas por el Gerente.
f) Controlar, asignar y registrar la numeración consecutiva de radicación interna a las comunicaciones emanadas de las EMZULIA E.S.P.
g) Todas las demás actividades que le sean asignadas por el Gerente de las EMZULIA E.S.P siempre y cuando no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Lugar de ejecución del contrato es en las EMZULIA E.S.P.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista corresponde al regulado expresamente por el manual de contratación de las EMZULIA ESP, por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 142 de 1994 y en especial lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*Artículo* 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)"

Es menester tener en cuenta para la presente contratación de servicios de apoyo a la gestión, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural deben ser como mínimo: tener título de técnico en asistencia administrativa y máximo con estudios en trabajo social, con al menos seis (6) meses de experiencia laboral, Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para celebrar y ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia laboral de mínimos seis (6) meses.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

El contratista tendrá AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

8. **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO:**

Dentro de los procesos de contratación realizados por las EMZULIA E.S.P en los últimos tres (03) años, se evidencia en el último año un contrato de prestación de servicios de apoyo administrativo a la dependencia de secretaria por un valor de Dos millones trescientos mil pesos ($2.300.000); por lo cual, se toma un valor estimado del año anterior más el incremento o reajuste del salario para el año 2026. Por lo tanto, el servicio a contratar se estima en dos millones seiscientos mil pesos mcte ($2.600.000) mensuales.

9. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**:

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, regulado por el manual de contratación de las EMZULIA ESP.

10. **PRESUPUESTO OFICIAL**

Las EMZULIA E.S.P cancelará al contratista el valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.400.000), con cargo al rubro: 2.1.5.02.06.01.01.02 denominado: SERVICIOS.

11. **FORMA DE PAGO:**

Las EMZULIA E.S.P cancelará al contratista el valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.400.000) incluidos los descuentos de ley, de la siguiente manera: Cuatro (04) mensualidades, cada una por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.600.000). El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación será el pago a mes vencido, toda vez que se logra el cumplimiento del contrato en términos de tiempo y calidad.

12. **CRITERIO PARA LA OFERTA MAS FAVORABLE**:

La persona a contratar debe contar mínimo con el Título de Técnico en asistencia administrativa y Máximo estudios realizados y aprobados como Trabajadora Social y debe ser una persona natural con experiencia laboral de mínimos seis (6) meses.

13. **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**:

- Títulos de los estudios obtenidos.
- Certificaciones de experiencia laboral.

14. **GARANTIAS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. *del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Aunado a lo anterior, la Gerencia de las EMZULIA E.S.P, determina que, para el caso en concreto, no es exigible las garantías establecidas el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el contratista debe presentar un informe mensual de actividades para que las EMZULIA E.S.P realice respectivo pago, el cual será efectuado una vez sea aprobado por el supervisor del contrato. Lo que garantiza que el contrato se está ejecutando con calidad y eficiencia y dentro de los términos establecidos en la minuta contractual.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por encargado de talento humano y apoyo a control interno de las EMZULIA E.S.P y/o quien designe el Gerente de las EMZULIA E.S.P, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada por el supervisor, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1).** Certificar la ejecución de los servicios prestados; **2)**. Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; **3)**. Solicitar al CONTRATISTA, los informes sobre la ejecución contractual; **4).** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes. **5).** Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; **6).** Las demás inherentes a sus obligaciones y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

GERENTE

DARIO AVILA RINCON
GERENTE DE LAS EMZULIA E.S.P